



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377
e-mail: j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00033 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2018, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

RAD.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	AUTO	ORDEN
2010-00454	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA	JORGE PEÑA VELAZCO	18/10/2018	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito, obrante a fls. 50-53 del c.o. Lo anterior, teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos del numeral 4 del art. 446 del C.G.P. SEGUNDO: APROBAR la cesión de crédito efectuada por BANCO DE BOGOTA S.A., a favor de de RF ENCORE S.A.S.. En consecuencia téngase como parte ejecutante a la cesionaria del crédito quien reemplaza al primigenio acreedor, de conformidad con las disposiciones del artículo 68 del C.G.P.
2013-00538	EJECUTIVO	MARIA TRINIDAD MOLANO GOMEZ	MARIA GABRIELA CELY ROJAS	18/10/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para efectos de que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado (Art.317 num. 1º del C.P.G), se sirva cumplir lo correspondiente a la carga procesal que le atañe (presentar liquidación del crédito), o en su defecto comunicar a éste Despacho su voluntad de no continuar con el procedimiento, ello a fin de determinar la procedencia o improcedencia de declarar terminado el proceso de la referencia de acuerdo a los presupuesto de la figura jurídica del Desistimiento Tácito
2008-00247	EJECUTIVO	FFAMA	VICTOR HUGO JIMENEZ GUEVARA	18/10/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para efectos de que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado (Art.317 num. 1º del C.P.G), se sirva cumplir lo correspondiente a la carga procesal que le atañe (presentar actualización de liquidación del crédito), o en su defecto comunicar a éste Despacho su voluntad de no continuar con el procedimiento, ello a fin de determinar la procedencia o improcedencia de declarar terminado el proceso de la referencia de acuerdo a los presupuesto de la figura jurídica del Desistimiento Tácito.
2014-00592	EJECUTIVO	MARIA MARISOL NOPE RINCON	JOSE HELBERT ARAGON URREGO	18/10/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para efectos de que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado (Art.317 num. 1º del C.P.G), se sirva cumplir lo correspondiente a la carga procesal que le atañe (presentar actualización de liquidación del crédito), o en su defecto comunicar a éste Despacho su voluntad de no continuar con el procedimiento, ello a fin de determinar la procedencia o improcedencia de declarar terminado el proceso de la referencia de acuerdo a los presupuesto de la figura jurídica del Desistimiento Tácito.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377
e-mail: j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00033 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2018, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

2014-00352	EJECUTIVO	COSECHAR LTDA	JOSE ESQUIVEL CARRILLO HERNANDEZ	18/10/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para efectos de que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado (Art.317 num. 1º del C.P.G), se sirva cumplir lo correspondiente a la carga procesal que le atañe (presentar actualización de la liquidación del crédito), o en su defecto comunicar a éste Despacho su voluntad de no continuar con el procedimiento, ello a fin de determinar la procedencia o improcedencia de declarar terminado el proceso de la referencia de acuerdo a los presupuesto de la figura jurídica del Desistimiento Tácito
2013-00383	EJECUTIVO	JOSE DESIDERO CRUZ GARCIA	FERREOBRAS METALMECANICAS LTDA – R/L. JULIAN LIZARAZO	18/10/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: De la actualización de la liquidación del crédito, obrante a fls. 70 del C-1, a corte de 10 de Agosto de 2018, este Despacho judicial ordenara CORRER traslado a las partes por el término legal de tres (03) días de conformidad con el numeral 4 del art. 446 del C.G.P. Y en concordancia con el artículo 110 C.G.P.
2005-00310	EJECUTIVO	AVIocol SAAC	NOHORA PATRICIA SOTO RICARDO ALARCON	18/10/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para efectos de que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado (Art.317 num. 1º del C.P.G), se sirva cumplir lo correspondiente a la carga procesal que le atañe (presentar actualización de la liquidación del crédito), o en su defecto comunicar a éste Despacho su voluntad de no continuar con el procedimiento, ello a fin de determinar la procedencia o improcedencia de declarar terminado el proceso de la referencia de acuerdo a los presupuesto de la figura jurídica del Desistimiento Tácito.
2014-00272	EJECUTIVO	CESAR OSWALDO SANTOS	GLADYS RUBIELA DELGADILLO BOSSA	18/10/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para efectos de que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado (Art.317 num. 1º del C.P.G), se sirva cumplir lo correspondiente a la carga procesal que le atañe (presentar actualización de la liquidación del crédito), o en su defecto comunicar a éste Despacho su voluntad de no continuar con el procedimiento, ello a fin de determinar la procedencia o improcedencia de declarar terminado el proceso de la referencia de acuerdo a los presupuesto de la figura jurídica del Desistimiento Tácito.
2005-00002	EJECUTIVO	JAIME ENRIQUE CANTOR	DAGOBERTO MAHECHA	18/10/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para efectos de que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado (Art.317 num. 1º del C.P.G), se sirva cumplir lo correspondiente a la carga procesal que le atañe (presentar actualización de la liquidación del crédito), o en su defecto comunicar a éste Despacho su voluntad de no continuar con el procedimiento, ello a fin



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377
e-mail: j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00033 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2018, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

						de determinar la procedencia o improcedencia de declarar terminado el proceso de la referencia de acuerdo a los presupuesto de la figura jurídica del Desistimiento Tácito.
2014-00426	EJECUTIVO	ELIZABETH ZUBIETA	MARIO PEREZ SUAREZ ANDREA FONSECA	18/10/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para efectos de que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado (Art.317 num. 1º del C.P.G), se sirva cumplir lo correspondiente a la carga procesal que le atañe (presentar de la liquidación del crédito), o en su defecto comunicar a éste Despacho su voluntad de no continuar con el procedimiento, ello a fin de determinar la procedencia o improcedencia de declarar terminado el proceso de la referencia de acuerdo a los presupuesto de la figura jurídica del Desistimiento Tácito.
2014-00467	EJECUTIVO	FLOR MARINA GARZON TORRES	ANGELMIRO PEREZ MORERA	18/10/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para efectos de que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado (Art.317 num. 1º del C.P.G), se sirva cumplir lo correspondiente a la carga procesal que le atañe (presentar actualización de la liquidación del crédito), o en su defecto comunicar a éste Despacho su voluntad de no continuar con el procedimiento, ello a fin de determinar la procedencia o improcedencia de declarar terminado el proceso de la referencia de acuerdo a los presupuesto de la figura jurídica del Desistimiento Tácito.
2012-00106	EJECUTIVO	ELISABETH ZUBIETA	YAIR ANCIZAR PEREZ HERNANDEZ NATALY CASTRO BUITRAGO	18/10/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: APROBAR la actualización de liquidación del crédito, obrante a fl. 56-57 del c.o., con corte a 15 de diciembre de 2017. Lo anterior teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos del numeral 4 del art. 446 del C.G.P.
2018-00026	EJECUTIVO	MARIA JOSEFINA BARRETO	SONIA ESPERANZA PEREZ	18/10/2018	INTERLOCUTORIO	NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO
2014-00333	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	MARIA LUCINDA TORRES RUBIANO	WILSON CHAPARRO	18/10/2018	SUSTANCIACION SUSTANCIACION	PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito, obrante a fls. 136-139 del c.o. Lo anterior, teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos del numeral 3 del art. 446 del C.G.P PRIMERO: ORDENAR AMPLIAR el límite de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 26 de agosto de 2015, literal segundo, proferido por este Juzgado, a la suma que en adelante se establece en SIETE MILLONES NOVESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$7.950.000.oo). Por secretaría líbrense los oficios pertinentes.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377
e-mail: j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00033 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2018, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

2014-00083	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA	DARIS MARLEY SEGUA	18/10/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito, obrante a fls. 74-77 del c.o. Lo anterior, teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos del numeral 3 del art. 446 del C.G.P. SEGUNDO: NEGAR la petición elevada por la doctora ELISABETH CRUZ BULLA, obrante a fl. 74 del c.o., en lo que respecta a ordenar la entrega de títulos de depósitos judiciales, por cuanto no es el momento procesal para hacerlo.
2014-00396	EJECUTIVO	BANCO BBVA	EVELIO GALVAN TAMAYO	18/10/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: APROBAR la actualización de liquidación del crédito, obrante a fl. 56-63 del c.o., con corte a 7 de febrero de 2018. Lo anterior teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos del numeral 4 del art. 446 del C.G.P. SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder que le fuera conferido a la doctora ZILA KATERYNE MUÑOZ MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía número 40.342.428 de Villavicencio y T.P. No. 166.535 del C.S.J., por la parte actora, dentro del proceso de la referencia.
2018-00019	EJECUTIVO	BANCO DE OCCIDENTE	ANGEL GIOVANY CASTELLANOS RODRIGUEZ Y CLARA ISABEL CORREDOR	18/10/2018	SUSTANCIACION	INADMITIR la demanda, para que la parte demandante en el término de cinco (5) días, la subsane de los defectos señalados, so pena de rechazo.
2018-00021	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA	JULIO SILVA GUARNIZO	18/10/2018	SUSTANCIACION	INADMITIR la demanda, para que la parte demandante en el término de cinco (5) días, la subsane de los defectos señalados, so pena de rechazo.
2018-00027	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA	JOSE BERNABE PEÑA AGUILAR	18/10/2018	SUSTANCIACION	INADMITIR la demanda, para que la parte demandante en el término de cinco (5) días, la subsane de los defectos señalados, so pena de rechazo.
2018-00031	EJECUTIVO	EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE	SARA LUCIA GONZALEZ CASTELLANOS	18/10/2018	SUSTANCIACION	INADMITIR la demanda, para que la parte demandante en el término de cinco (5) días, la subsane de los defectos señalados, so pena de rechazo.
2018-00033	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA SA	ANDREA CAMILA PORTELA RIVERA	18/10/2018	SUSTANCIACION	INADMITIR la demanda, para que la parte demandante en el término de cinco (5) días, la subsane de los defectos señalados, so pena de rechazo.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377
e-mail: j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00033 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2018, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

2018-00035	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA	MARIO ENRIQUE MESA GUTIERREZ	18/10/2018	SUSTANCIACION	INADMITIR la demanda, para que la parte demandante en el término de cinco (5) días, la subsane de los defectos señalados, so pena de rechazo.
2018-00036	EJECUTIVO	BANCO DAVIVIENDA	YEFERSON ALDIVER HERNANDEZ	18/10/2018	INTERLOCUTORIO	ADMITE DEMANDA LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL Y, EN EL ESPACIO ELECTRÓNICO QUE EL DESPACHO JUDICIAL ENUNCIADO EN PRECEDENCIA TIENE EN LA PÁG. WEB DE LA RAMA JUDICIAL, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD QUE REGLAMENTA EL ASUNTO.

BIBIANA PAOLA VARGAS ROSAS

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL CASANARE

Elaboró: BIBIANA PAOLA VARGAS ROSAS